

RESOLUCIÓN N° 3443

La Plata, 28 de agosto de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-129/2023, y;-----

CONSIDERANDO: -----

Que, mediante el expediente N°5900-129/2023 tramita una presentación efectuada por el Dr. Pablo Roberto Perel, Director de la Escuela Judicial de éste Consejo (f. 1) dirigida al entonces Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, por la que solicita se mantenga su desafiliación al IOMA dispuesta por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Resolución SCBA 165/02 y Acuerdo SCBA 3602/2012 artículo 1ro). -----

Que, a fs. 2, luce agregada la Resolución N° 165/02, de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA), por medio de la que se resuelve autorizar a la Subsecretaría de Administración de la Corte a hacer lugar a las peticiones de desafiliación al IOMA que efectúen los Sres. Subsecretarios de ese Tribunal y quienes revisten en cargos de nivel remunerativo equivalente. -----

Que, a fs. 3, luce agregada la Resolución N° 383/11 de la SCBA, por medio de la que se decide, con relación al Instituto de Estudios Judiciales de la SCBA (ACE001-GRUPO11): "a) Disponer que el Prosecretario (nivel 19,25) - con remuneración nivel 19,50- (1701), Dr. Pablo Roberto Perel, perciba la remuneración transitoria correspondiente

RESOLUCIÓN N° 3443

al Nivel 20 hasta tanto se instrumente la designación mediante el respectivo concurso abierto de oposición y antecedentes; b) dejar constancia que lo dispuesto en el punto anterior, no será tenida en cuenta como antecedente en el referido concurso". -----

Que, a fs. 4/5, luce agregado el Acuerdo N° 3602, por medio del que se ratifica la Resolución de la Secretaría de Administración N° 882/09 de la Suprema Corte, excluyendo de sus alcances a aquellos funcionarios que hubieran ejercido la opción que contemplan las resoluciones N° 1119/00 y N°165/02, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 13.965. Ordena que por intermedio de la aludida Secretaría se dispongan todas las medidas necesarias en orden al reintegro de los aportes efectuados a los sujetos. -----

Que, a fs. 6/7, luce agregada la Resolución N° 3156, de fecha 07 de febrero de 2023, dictada por este Consejo, por medio de la que se designa al Dr. Pablo Roberto Perel, por el término de dos años, en el cargo de Director de la Escuela Judicial - Nivel 21-. -----

Que, a fs. 8/8 vta, se adjunta certificado por medio del que se acredita que el Dr. Perel ingresó al Poder Judicial como Prosecretario en el Instituto de Estudios Judiciales de la SCBA, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución de la SCBA N° SCJ 1398/7, de fecha 13 de junio del 2007,

RESOLUCIÓN N° 3443

tomando posesión el día 27 del mismo mes y año. Asimismo, se acompaña informe de antecedentes disciplinarios expedido por la Dirección de Servicios Legales de la SCBA. -----

Que, a fs. 9, se agrega certificado mediante el que acredita que el Dr. Perel solicitó la opción de desafiliación a partir del 16 de marzo de 2011, cuando ejercía el cargo de Prosecretario y se dispuso que perciba remuneración correspondiente al Nivel 20 por Resolución SCJ. 383/2011, de acuerdo a lo dispuesto por Res. SCJ 165/2002, la que en su parte pertinente dispone "*hacer lugar a las peticiones de desafiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A) que efectúen los señores Subsecretarios de este Tribunal y quienes revisten en cargos de nivel remunerativo equivalente*". -----

Que, a fs. 10, tomó intervención la Subsecretaría Administrativa de este Consejo, remitiendo las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico para que emita su dictamen sobre la procedencia de la petición del Dr. Perel, en el marco de la regulación en la materia que posee el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a fs. 11/14 vta. obra agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 10/2023 del Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, quien expresa su criterio luego de un análisis minucioso de la cuestión planteada, y remite las

RESOLUCIÓN N° 3443

actuaciones al Plenario del Consejo para su consideración y tratamiento. -----

Que, a fs. 15, luce agregada una presentación del Dr. Pablo Roberto Perel por la que solicita, por razones personales, se deje sin efecto lo solicitado a f. 1. -----

Que, a fs. 16, se tiene por agregada la presentación y se remiten las actuaciones al Pleno del Consejo para el tratamiento y la resolución del pedido formulado. -----

Que, encontrándose el expediente en estado de resolver, corresponde señalar que, a fs. 15, el peticionante ha solicitado en forma expresa y fehaciente que se deje sin efecto su solicitud de desafiliación obrante a foja 1. ----

Que, lo expuesto, debe ser considerado como un desistimiento del procedimiento, toda vez que constituye un apartamiento voluntario del interesado de la acción inicialmente emprendida (cfr. Eduardo García de Entrerría y Tomás Ramón Fernández, *Curso de Derecho Administrativo*, Editorial Thomson-Civitas, 9ª Edición, Año 2004, Madrid, p. 516). -----

Que, en el presente caso, se advierte que el acogimiento favorable del desistimiento formulado a fs. 15 no afecta el interés público administrativo o general. -----

Que, siendo ello así, cabe agregar que el desistimiento efectuado es total, al comprenderla única pretensión

RESOLUCIÓN N° 3443

realizada en estas actuaciones (solicitud de desafiliación de f. 1 y presentación de fs. 15), razón por la cual, corresponde tener por concluido el procedimiento administrativo sustanciado (cfr. Héctor Jorge Escola, *Tratado general de procedimiento administrativo*, Editorial Depalma, 2ª Edición actualizada, Año 1981, Buenos Aires, p. 237; Julio Rodolfo Comadira, Héctor Jorge Escola y Julio Pablo Comadira, *Curso de derecho administrativo*, Editorial Abeledo Perrot, Año 2012, Buenos Aires, T° II, p. 1202), pues cualquier pronunciamiento al respecto resultaría inoficioso. -----

Que, de acuerdo a lo expuesto, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Hacer lugar al desistimiento del presente procedimiento administrativo efectuado a fs. 15 por el Dr. Pablo Roberto Perel, en el que tramita la petición de su desafiliación del Instituto de Obra Médico Asistencial (f. 1), deviniendo inoficioso todo pronunciamiento al respecto.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Dr. Pablo Roberto Perel. Publíquese en el Pagina Web del Organismo. Cumplido, archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 3443

Resolución N° 3443. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires